

# DIF

Sistema Municipal para el Desarrollo  
Integral de la Población de Toluca



H. AYUNTAMIENTO  
DE TOLUCA  
2016 - 2018

10 MAR 2017 12:18

*Yris*

## COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS

ADQ028/2017

### CONTRATACION DE COMPRA DE PERECEDEROS PARA LAS 7 ESTANCIAS INFANTILES

N.P	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	EMPRESA Y/O PERSONA FISICA PRESUPUESTO I.V.A.					
				XIMENA GONZÁLEZ ESPINOZA		COMERCIALIZADORA KARSTEN		SERVICIOS INTEGRADOS	
				P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL
1	ACEITE VEGETAL 1 LT	75	LT	\$41.00	\$ 3,075.00	\$57.00	\$ 4,275.00	\$43.00	\$3,225.00
2	ARROZ TIPO MORELOS	64	KG	\$20.00	\$ 1,280.00	\$34.50	\$ 2,208.00	\$26.00	\$1,664.00
3	ATUN EN AGUA 140 GR	108	LATA	\$20.00	\$ 2,160.00	\$28.00	\$ 3,024.00	\$21.00	\$2,268.00
4	AZÚCAR	263	KG	\$18.00	\$ 4,734.00	\$29.00	\$ 7,627.00	\$22.00	\$5,786.00
5	CAJETA 640 GR	11	BOTE	\$90.00	\$ 990.00	\$125.00	\$ 1,375.00	\$94.00	\$1,034.00
6	CHÍCHAROS 410 GR	3	LATA	\$16.00	\$ 48.00				\$0.00
7	CHILE EN POLVO TAJÍN 142 GR	0	BOTE	\$30.00	\$ -				\$0.00
8	CHILE PASILLA	0.5	KG	\$135.00	\$ 67.50	\$160.00	\$ 80.00	\$139.00	\$69.50
9	MICRODYN	1	FRASCO	\$115.00	\$ 115.00				\$0.00
10	CONSUMÉ DE POLLO 1 KG	26	BOLSA	\$163.00	\$ 4,238.00	\$190.00	\$ 4,940.00	\$165.00	\$4,290.00
11	DURAZNO EN ALMIBAR 820 GR	0	LATA	\$41.00	\$ -				\$0.00
12	FRIJOL BAYO	50	KG	\$42.50	\$ 2,125.00	\$52.00	\$ 2,600.00	\$45.00	\$2,250.00
13	GALLETAS MARIAS	34	CAJA	\$46.50	\$ 1,581.00	\$57.00	\$ 1,938.00	\$49.00	\$1,666.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

14	GARBANZO SECO	10.5 KG	\$41.00	\$	430.50	\$51.00	\$	535.50	\$44.00	\$462.00
15	GELATINA DE AGUA 1 KG	56 BOLSA	\$83.00	\$	4,648.00		\$	-		\$0.00
16	GELATINA DE AGUA 140 GR	76 BOLSA	\$14.00	\$	1,064.00		\$	-		\$0.00
17	GELATINA DE LECHE 1 KG	192 BOLSA	\$90.00	\$	17,280.00	\$19.00	\$	3,648.00	\$16.00	\$3,072.00
18	GELATINA DE LECHE 140 GR	40 BOLSA	\$14.00	\$	560.00		\$	-		\$0.00
19	GRANO DE ELOTE 410 GR	0 LATA	\$20.00	\$	-		\$	-		\$0.00
20	HABA SECA LIMPIA	15 KG	\$74.00	\$	1,110.00	\$91.00	\$	1,365.00	\$79.00	\$1,185.00
21	HARINA PARA HOTCAKES	15 KG	\$41.50	\$	622.50	\$55.50	\$	832.50	\$48.00	\$720.00
22	HOJUELAS DE MAÍZ 509 GR	39 CAJA	\$54.00	\$	2,106.00	\$63.00	\$	2,457.00	\$54.50	\$2,125.50
23	HUEVO	256 KG	\$42.50	\$	10,880.00	\$52.00	\$	13,312.00	\$45.00	\$11,520.00
24	JAMAICA	13.5 KG	\$113.00	\$	1,525.50	\$132.00	\$	1,782.00	\$114.00	\$1,539.00
25	JAMÓN DE PAVO REBANADO	72 KG	\$130.00	\$	9,360.00	\$157.00	\$	11,304.00	\$136.00	\$9,792.00
26	JUGO DE MANZANA	154 LT	\$22.50	\$	3,465.00	\$29.00	\$	4,466.00	\$25.00	\$3,850.00
27	JUGO DE PIÑA	95 LT	\$22.50	\$	2,137.50	\$29.00	\$	2,755.00	\$25.00	\$2,375.00
28	JUGO DE NARANJA	55 LT	\$22.50	\$	1,237.50		\$	-		\$0.00
29	JUGO DE UVA	88 LT	\$22.50	\$	1,980.00	\$29.00	\$	2,552.00	\$25.00	\$2,200.00
30	JUGO DE TOMATE	0 LT	\$22.50	\$	-		\$	-		\$0.00
31	LENTEJAS	18.3 KG	\$29.00	\$	530.70	\$38.00	\$	695.40	\$33.00	\$603.90
32	MAYONESA 790 GR	31 FRASCO	\$83.50	\$	2,588.50	\$98.00	\$	3,038.00	\$84.00	\$2,604.00
33	MERMELADA 980 GR	17 FRASCO	\$66.00	\$	1,122.00	\$78.50	\$	1,334.50	\$68.00	\$1,156.00
34	MIEL DE ABEJA	8 LT	\$166.00	\$	1,328.00	\$194.00	\$	1,552.00	\$169.00	\$1,352.00
35	PAN INTEGRAL BIMBO GRANDE	33 BOLSA	\$38.00	\$	1,254.00	\$46.00	\$	1,518.00	\$40.00	\$1,320.00
36	PAN MOLIDO	8.5 KG	\$46.00	\$	391.00	\$56.50	\$	480.25	\$49.00	\$416.50
38	PAN PARA HAMBURGUESA 8 PIEZAS	0 BOLSA	\$41.00	\$	-		\$	-		\$0.00
39	PEPITA VERDE	0 KG	\$79.00	\$	-		\$	-		\$0.00
40	SALCHICHAS DE PAVO	57 KG	\$99.00	\$	5,643.00	\$121.00	\$	6,897.00	\$105.00	\$5,985.00
41	SALSA CATSUP 1 LT	0 BOTE	\$40.00	\$	-		\$	-		\$0.00
42	SOPA DE PASTA SURTIDA 200 GR	228.25 BOLSA	\$7.50	\$	1,711.88	\$8.00	\$	1,826.00	\$8.00	\$1,826.00

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten scribbles*

*(*

*(*

43	SOYA NATURAL TEXTURIZADA	3.25 KG	\$34.50 \$	112.13	\$44.00 \$	143.00	\$38.00	\$333.50
44	TAMARINDO	21 KG	\$33.00 \$	693.00	\$42.00 \$	882.00	\$37.00	\$777.00
45	TOCINO AHUMADO	10.25 KG	\$122.00 \$	1,250.50	\$146.00 \$	1,496.50	\$128.00	\$913.02000
46	TORTILLA DE HARINA 10 PIEZAS	0 BOLSA	\$20.00 \$	-		-		\$80.00
47	VAINILLA	3 LT	\$51.00 \$	153.00		55.00	\$55.00	\$185.00
48	CANELA EN POLVO	0 KG	\$96.50 \$	-		-		\$90.00
49	CANELA ENTERA	3 KG	\$302.00 \$	906.00	\$356.50 \$	1,069.50	\$310.00	\$930.00
50	HIERBAS DE OLOR	2 MANOJO	\$6.00 \$	12.00	\$9.00 \$	18.00	\$8.00	\$16.00
51	PASAS	2 KG	\$79.00 \$	158.00	\$94.00 \$	188.00	\$82.00	\$164.00
52	PIMIENTA EN POLVO MCKORMICK 64 GRS	0 BOTE	\$106.00 \$	-		-		\$0.00
53	CHAMPIÑONES	27.5 KG	\$60.00 \$	1,650.00		-	\$70.00	\$1,925.00
54	SAL DE MESA	27 KG	\$13.00 \$	351.00	\$18.50 \$	499.50	\$16.00	\$432.00
55	CREMA	64 LT	\$62.00 \$	3,968.00	\$73.00 \$	4,672.00	\$64.00	\$4,096.00
56	LECHE EN POLVO 2.3 KG	75 LATA	\$351.00 \$	26,325.00	\$412.00 \$	30,900.00	\$358.00	\$26,850.00
57	MARGARINA	14.9 KG	\$68.00 \$	1,013.20	\$89.00 \$	1,326.10	\$78.00	\$1,162.20
58	QUESO AMARILLO	2.5 PIEZA	\$89.00 \$	222.50		-		\$0.00
59	QUESO OAXACA	12 KG	\$147.00 \$	1,764.00	\$174.00 \$	2,088.00	\$149.00	\$1,788.00
60	QUESO PANELA	110.93 KG	\$137.00 \$	15,197.41	\$161.00 \$	17,859.73	\$140.00	\$15,530.20
61	YOGURT NATURAL	62 LT	\$41.00 \$	2,542.00		-	\$42.50	\$2,635.00
62	BISTEC DE RES 120 GR	80.5 KG	\$182.00 \$	14,651.00	\$209.00 \$	16,824.50	\$182.00	\$14,651.00
63	CARNE MOLIDA DE RES	152.5 KG	\$168.00 \$	25,620.00	\$196.00 \$	29,890.00	\$170.00	\$25,925.00
64	HÍGADOS DE POLLO	4 KG	\$28.00 \$	112.00	\$36.00 \$	144.00	\$30.00	\$120.00
65	MOLLEJAS DE POLLO LIMPIAS	0 KG	\$28.00 \$	-		-		\$0.00
66	PECHUGA APLANADA 120 GR	0 KG	\$94.50 \$	-		-		\$0.00
67	PECHUGA DE POLLO ENTERA CON HUESO	205 KG	\$90.00 \$	18,450.00	\$108.00 \$	22,140.00	\$94.00	\$19,270.00
68	FRESAS (FRUTA DE TEMPORADA)	16 KG	\$36.00 \$	576.00	\$44.00 \$	704.00	\$38.00	\$608.00
69	GUAYABAS	112.8 KG	\$17.00 \$	1,917.60	\$22.00 \$	2,481.60	\$19.00	\$2,143.20
70	LIMÓN CON SEMILLA	102 KG	\$24.00 \$	2,448.00	\$30.00 \$	3,060.00	\$26.00	\$2,652.00
71	MANDARINA	82.5 KG	\$12.00 \$	990.00	\$18.00 \$	1,485.00	\$15.00	\$1,237.50

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten scribble]*

(

(

72	MANGO (FRUTA DE TEMPORADA)	19	KG	\$21.00	\$	399.00	\$26.00	\$	494.00	\$22.50	\$427.50
73	MANZANA GOLDEN	223.8	KG	\$42.50	\$	9,511.50	\$50.00	\$	11,190.00	\$43.50	\$9,735.30
74	MELÓN CHINO	161.11	KG	\$18.50	\$	2,980.54	\$23.00	\$	3,705.53	\$20.00	\$3,222.20
75	NARANJA	300	KG	\$8.00	\$	2,400.00	\$11.00	\$	3,300.00	\$9.50	\$2,850.00
76	PAPAYA	177.64	KG	\$24.00	\$	4,263.36	\$30.00	\$	5,329.20	\$26.00	\$4,618.64
77	PERA	118.75	KG	\$44.00	\$	5,225.00	\$53.00	\$	6,293.75	\$46.00	\$5,462.50
78	PIÑA	104.13	KG	\$15.00	\$	1,561.95	\$18.00	\$	1,874.34	\$16.00	\$1,666.08
79	PLÁTANO MACHO	0	KG	\$20.00	\$	-	\$	\$	-	-	\$0.00
80	PLÁTANO TABASCO	168	KG	\$16.00	\$	2,688.00	\$21.00	\$	3,528.00	\$18.00	\$3,024.00
81	SANDÍA	126.7	KG	\$12.00	\$	1,520.40	\$16.00	\$	2,027.20	\$14.00	\$1,773.80
82	TUNA VERDE	0	KG	\$18.00	\$	-	\$	\$	-	-	\$0.00
83	UVA SIN SEMILLA	17.5	KG	\$73.50	\$	1,286.25	\$	\$	-	-	\$0.00
84	ACELGA	24	KG	\$10.00	\$	240.00	\$13.00	\$	312.00	\$11.00	\$264.00
85	AGUACATE	45.5	KG	\$44.00	\$	2,002.00	\$55.00	\$	2,502.50	\$48.00	\$2,184.00
86	AJO	8.1	KG	\$79.00	\$	639.90	\$92.00	\$	745.20	\$79.50	\$643.95
87	BETABEL	10.5	KG	\$15.00	\$	157.50	\$18.00	\$	189.00	\$16.00	\$168.00
88	BROCOLI	33.3	KG	\$17.00	\$	566.10	\$	\$	-	-	\$0.00
89	CALABAZA ITALIANA	194.5	KG	\$20.00	\$	3,890.00	\$25.00	\$	4,862.50	\$22.00	\$4,279.00
90	CEBOLLA	79	KG	\$13.00	\$	1,027.00	\$19.00	\$	1,501.00	\$16.00	\$1,264.00
91	CHAYOTE SIN ESPINAS	61.5	KG	\$18.00	\$	1,107.00	\$	\$	-	-	\$0.00
92	CHICHAROS	118.5	KG	\$28.00	\$	3,318.00	\$35.00	\$	4,147.50	\$30.00	\$3,555.00
93	CHILE POBLANO	5	KG	\$25.00	\$	125.00	\$31.00	\$	155.00	\$27.00	\$135.00
94	COL BLANCA	7.5	PIEZA	\$46.00	\$	345.00	\$55.00	\$	412.50	\$48.00	\$360.00
95	EJOTE	60	KG	\$26.00	\$	1,560.00	\$32.00	\$	1,920.00	\$28.00	\$1,680.00
96	ELOTE	87	PIEZA	\$7.50	\$	652.50	\$10.00	\$	870.00	\$8.50	\$739.50
97	EPAZOTE	17	MANOJO	\$15.00	\$	255.00	\$19.00	\$	323.00	\$16.50	\$280.50
98	ESPINACAS	40	KG	\$15.00	\$	600.00	\$19.00	\$	760.00	\$16.50	\$660.00
99	HIERBABUENA	0	MANOJO	\$16.00	\$	-	\$	\$	-	-	\$0.00
100	JITOMATE SALADETTE	305	KG	\$21.00	\$	6,405.00	\$27.00	\$	8,235.00	\$24.00	\$7,320.00
101	LECHUGA ROMANA	43	PIEZA	\$12.50	\$	537.50	\$16.00	\$	688.00	\$14.00	\$602.00
102	NOPALES LIMPIOS	28.5	KG	\$18.00	\$	513.00	\$23.00	\$	655.50	\$20.00	\$570.00
103	PAPA ALFA	263	KG	\$19.00	\$	4,997.00	\$24.00	\$	6,312.00	\$21.00	\$5,523.00
104	PEPINO	51.6	KG	\$17.00	\$	877.20	\$22.00	\$	1,135.20	\$19.00	\$980.40

105	PEREJIL	0	MANOJO	\$16.00	\$	-	\$	-	\$0.00
106	PORO	16	PIEZA	\$29.00	\$	464.00	\$34.50	552.00	\$30.00
107	TOMATE VERDE	103	KG	\$24.00	\$	2,472.00		25.50	\$25.50
108	ZANAHORIA MEDIANA	128	KG	\$12.50	\$	1,612.50		15.00	\$15.00
109	ENCENDEDOR PARA ESTUFA	13	PIEZA	\$53.00	\$	689.00	\$63.00	819.00	\$55.00
110	PAPEL ADHERENTE	7	ROLLO	\$205.00	\$	1,435.00	\$241.00	1,687.00	\$210.00
111	PAPEL ALUMINIO JUMBO AZTECA	10	ROLLO	\$516.00	\$	5,160.00	\$571.00	5,710.00	\$520.00
112	SERVILLETAS PÉTALO 500 PIEZAS	46	PAQUETE	\$51.00	\$	2,346.00	\$61.00	2,806.00	\$53.00
113	TOALLAS DE PAPEL PARA COCINA	43	ROLLO	\$16.00	\$	688.00	\$20.00	860.00	\$17.50
114	AMARANTO	1	KG	\$125.00	\$	125.00		-	\$0.00
115	SAL CON AJO MCKORMICK 157 GRS	2	BOTE	\$23.00	\$	46.00	\$27.00	54.00	\$24.00
116	TROZOS DE RES	72	KG	\$182.00	\$	13,104.00	\$213.00	15,336.00	\$185.00
117	AVENA	41.75	KG	\$40.00	\$	1,670.00		-	\$60.00
118	TORTILLA DE MAIZ	849	KG.	\$	\$	10,188.00		-	\$15.00
119	BOLILLO	3979	PZA	\$	\$	1.50		-	\$2.00
				SUBTOTAL	\$	303,542.38	SUBTOTAL	\$	329,676.00
				I.V.A.			I.V.A.		I.V.A.
				TOTAL	\$	303,542.38	TOTAL	\$	329,580.50
				SUBTOTAL	\$	329,676.00	SUBTOTAL	\$	317,040.37
				I.V.A.			I.V.A.		I.V.A.
				TOTAL	\$	317,040.37	TOTAL	\$	317,040.37

**PAPEL**  
 PATRICIO VILLAVICENCIO  
 SECRETARIO EJECUTIVO

**PAPEL**  
 SUBDIRECCIÓN DE  
 ADMINISTRACIÓN  
 Y TESORERÍA  
 LA TORGE SEBASTIAN PEÑA  
 VOCAL AREA FINANCIERA



*NR*



10 MAR 2017 12:18

*Yutor*



**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"**  
**COMITE DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES**

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA 2016-2018**

**CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE PERECEDEROS PARA LAS 7 ESTANCIAS INFANTILES DEL SISTEMA , QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA", ESTADO DE MEXICO 2016-2018, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LA JORGE SEBASTIAN PEÑA, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y TESORERIA ; QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARA EL "SISTEMA"; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FISICA XIMENA GONZALEZ ESPINOZA , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", LOS CUALES SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. DE EL "SISTEMA":**

- 1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PATRIMONIO PROPIO Y PERSONALIDAD JURÍDICA, NORMADO POR LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,
- 1.2. QUE TIENE PLENAMENTE DEFINIDOS SUS OBJETIVOS , SIENDO SU FUNCION PRIMORDIAL LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE ASITENCIA SOCIAL Y BENEFICIO COLECTIVO; SIENDO ESTAS, ENTRE OTRAS , LAS DE COORDINAR LAS TAREAS QUE EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL REALICEN OTRAS INSTITUCIONES DEL MUNICIPIO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 3º FRACCION IV; ASI COMO TAMBIEN TIENE LA FACULTAD DE PROPONER CONVENIOS DE COORDINACION CON DEPENDENCIAS O INSTITUCIONES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS DEL SISTEMA MUNICIPAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 13 FRACCION II Y VII , LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LA LEY QUE CREA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA".
- 1.3 QUE ESTA REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EN ADMINISTRACION JORGE SEBASTIAN PEÑA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL PODER NOTARIAL NUMERO 12,655, VOLUMEN ESPECIAL NUMERO 525, DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PASADO ANTE LA FE DE LA NOTARIA PUBLICA INTERINA NÚMERO SESENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIA DE LOS DOLORES MARTINA LIBIEN ÁVILA; DEL CUAL SE DESPRENDEN LAS FACULTADES PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE OTUMBA NÚMERO 505, C.P. 50040, EN LA COLONIA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
- 1.5. QUE PARA TAL EFECTO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR CUENTA CON RECURSOS PECUNIARIOS, PROVENIENTES DE RECURSOS PROPIOS DE LA PARTIDA 2211-PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS, DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION PRESUPUESTAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016 EMITIDA POR LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y TESORERIA.
- 1.6. QUE LA ADJUDICACION DE ESTE CONTRATO, SE REALIZO A TRAVÉS DEL FALLO EMITIDO EN FECHA 03 DE ENERO DE 2017 EN EL PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACION DIRECTA NÚMERO SMDT/CASAE/AD-ADQ-028/RP/2017/17 PARA LA ADQUISICION DE PERECEDEROS PARA LAS 7 ESTANCIAS INFANTILES DEL SISTEMA, CON RECURSOS AUTORIZADOS EN EL OFICIO NUMERO 200B10500/384/2016 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2016, EMITIDO POR LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y TESORERIA.

*Ximena González E.*

**II.- DE "EL PROVEEDOR":**

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FISICA CONSTITUIDA LEGALMENTE DE ACUERDO CON LAS LEYES DE NUESTRO PAÍS, QUE CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLE CON UNO DE LOS FINES ESTABLECIDOS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, SEGÚN LO ACREDITA CON IDENTIFICACION OFICIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL DE ELECTORES NUM 53050841297898204240M2412311 Y CLAVE DE ELECTOR GNESXM82042415M200 , CLAVE CURP GOEX820424MMCSM06 Y CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL GOEX820424632 , DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN AGREGADOS AL EXPEDIENTE".

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"  
**COMITE DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES**

II.2.- QUE LA C XIMENA GONZALEZ ESPINOZA, QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS, Y EN CASO CONTRARIO, ESTÁ ANUENTE EN QUEDAR OBLIGADO A TÍTULO PERSONAL DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS PARA ESTE ACTO .

II.3.- QUE ES UNA PERSONA FISICA CON FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES: **GOEX820424632**

II.4.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

II.5.- QUE PARA EL CASO DE QUE LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO, POR CUANTO HACE AL PRESENTE CONTRATO Y SE COMPROMETE A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DEL SISTEMA TODO DERECHO QUE DERIVE DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

II.7.- QUE TIENE LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA SUFICIENTE Y GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE **ADQUISICION DE PERECEDEROS PARA LAS 7 ESTANCIAS INFANTILES**, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL "SISTEMA".

II.8.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SEÑALA TENER COMO DOMICILIO EL UBICADO EN FRACC LA RIBERA 1 , TOLUCA EDO DE MEXICO, C.P 50100, COMPROMETIÉNDOSE CON EL SISTEMA A DAR EL AVISO RESPECTIVO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN EN CASO DE QUE PUDIERE CAMBIARLO.

**III.- DE LAS "PARTES":**

III.1.- QUE UNA VEZ RECONOCIDA LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN Y LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE EN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

PRIMERA.- DEFINICIONES. LAS "PARTES" CONVIENEN QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR:

1. **SISTEMA:** SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARRROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
2. **CONTRALORIA:** LA CONTRALORIA INTERNA DEL SISTEMA.
3. **EJERCICIO PRESUPUESTAL:** ES EL PERIODO DENTRO DEL CUAL SE HAN DE EJECUTAR O REALIZAR LOS INGRESOS O GASTOS PRESUPUESTADOS, GENERALMENTE COINCIDE CON EL AÑO NATURAL. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ES EL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017.
4. **LEY:** LEY DE CONTRATACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
5. **"PROVEEDOR":** PERSONA QUE CELEBRA CONTRATOS DE ADJUDICACION CON EL "SISTEMA"
6. **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
7. **CONTRATO ABIERTO:** EN FUNDAMENTO A LOS ARTÍCULOS 81, 82 DE LA LEY DE CONTRATACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Ximena González E.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"  
**COMITE DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES**

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A EL "SISTEMA", LOS BIENES DESCRITOS EN EL CATÁLOGO OFERTADO EN EL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO DEL "SISTEMA" CONFORME A LO SIGUIENTE:**

CONCEPTO	U.M.	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
ADQUISICION DE PERECEDEROS PARA LAS 7 ESTANCIAS INFANTILES DEL SISTEMA	PAQUETE	\$ 100,000.00 NO APLICA IVA	\$ 303,542.38 NO APLICA IVA

CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO 2016
AACE001	ACEITE VEGETAL 1 LT	LT	\$41.00
AARRO01	ARROZ TIPO MORELOS	KG	\$20.00
AATU001	ATUN EN AGUA 140 GR	LATA	\$20.00
AAZU001	AZÚCAR	KG	\$18.00
ACAJ001	CAJETA 640 GR	BOTE	\$90.00
ACHI001	CHÍCHAROS 410 GR	LATA	\$16.00
ACHI002	CHILE EN POLVO TAJÍN 142 GR	BOTE	\$30.00
ACHI003	CHILE PASILLA	KG	\$135.00
ACHO001	MICRODYN	FRASCO	\$115.00
ACON001	CONSUMÉ DE POLLO 1 KG	BOLSA	\$163.00
ADURO01	DURAZNO EN ALMIBAR 820 GR	LATA	\$41.00
AFRIO01	FRIJOL BAYO	KG	\$42.50
AGAL001	GALLETAS MARÍAS	CAJA	\$46.50
AGAR001	GARBANZO SECO	KG	\$41.00
AGEL001	GELATINA DE AGUA 1 KG	BOLSA	\$83.00
AGEL002	GELATINA DE AGUA 140 GR	BOLSA	\$14.00
AGEL003	GELATINA DE LECHE 1 KG	BOLSA	\$90.00
AGEL004	GELATINA DE LECHE 140 GR	BOLSA	\$14.00
AGRA001	GRANO DE ELOTE 410 GR	LATA	\$20.00
AHAB001	HABA SECA LIMPIA	KG	\$74.00
AHAR001	HARINA PARA HOTCAKES	KG	\$41.50
AHOJ001	HOJUELAS DE MAÍZ 509 GR	CAJA	\$54.00
AHUE001	HUEVO	KG	\$42.50
AJAM001	JAMAICA	KG	\$113.00
AJAM002	JAMÓN DE PAVO REBANADO	KG	\$130.00
AJUG001	JUGO DE MANZANA	LT	\$22.50
AJUG002	JUGO DE PIÑA	LT	\$22.50
AJUG003	JUGO DE NARANJA	LT	\$22.50
AJUG004	JUGO DE UVA	LT	\$22.50



Ximena Gonzalez E.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"  
COMITE DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES

AJUG005	JUGO DE TOMATE	LT	\$22.50
ALEN001	LENTEJAS	KG	\$29.00
AMAY001	MAYONESA 790 GR	FRASCO	\$83.50
AMERO01	MERMELADA 980 GR	FRASCO	\$66.00
AMIE001	MIEL DE ABEJA	LT	\$166.00
APAN001	PAN INTEGRAL BIMBO GRANDE	BOLSA	\$38.00
APAN002	PAN MOLIDO	KG	\$46.00
APAN003	PAN PARA HAMBURGUESA 8 PIEZAS	BOLSA	\$41.00
APEP001	PEPITA VERDE	KG	\$79.00
CSAL001	SALCHICHAS DE PAVO	KG	\$99.00
ASAL002	SALSA CATSUP 1 LT	BOTE	\$40.00
ASOP001	SOPA DE PASTA SURTIDA 200 GR	BOLSA	\$7.50
ASOY001	SOYA NATURAL TEXTURIZADA	KG	\$34.50
ATAM001	TAMARINDO	KG	\$33.00
CTOC001	TOCINO AHUMADO	KG	\$122.00
ATOR001	TORTILLA DE HARINA 10 PIEZAS	BOLSA	\$20.00
AVAI001	VAINILLA	LT	\$51.00
ACAN001	CANELA EN POLVO	KG	\$96.50
ACAN002	CANELA ENTERA	KG	\$302.00
XHIE001	HIERBAS DE OLOR	MANOJO	\$6.00
APAS001	PASAS	KG	\$79.00
XPIE001	PIMIENTA EN POLVO	KG	\$106.00
XSAL002	CHAMPIÑONES	KG	\$60.00
XSAL001	SAL DE MESA	KG	\$13.00
LCRE001	CREMA	LT	\$62.00
LLEC001	LECHE EN POLVO 2.3 KG	LATA	\$351.00
LMAR001	MARGARINA	KG	\$68.00
LQUE001	QUESO AMARILLO	PIEZA	\$89.00
LQUE002	QUESO OAXACA	KG	\$147.00
LQUE003	QUESO PANELA	KG	\$137.00
LYOG001	YOGURT NATURAL	LT	\$41.00
CBIC001	BISTEC DE RES 120 GR	KG	\$182.00
CMOL002	CARNE MOLIDA DE RES	KG	\$168.00
CHIG001	HÍGADOS DE POLLO	KG	\$28.00
CMOL001	MOLLEJAS DE POLLO LIMPIAS	KG	\$28.00
CPEC001	PECHUGA APLANADA 120 GR	KG	\$94.50
CPEC002	PECHUGA DE POLLO ENTERA CON HUESO	KG	\$90.00

Ximena González E.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"  
**COMITE DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES**

FFRE001	FRESAS (FRUTA DE TEMPORADA)	KG	\$36.00
FGUA001	GUAYABAS	KG	\$17.00
FLIM001	LIMÓN CON SEMILLA	KG	\$24.00
FMAN001	MANDARINA	KG	\$12.00
FMAN002	MANGO (FRUTA DE TEMPORADA)	KG	\$21.00
FMAN003	MANZANA GOLDEN	KG	\$42.50
FMEL001	MELÓN CHINO	KG	\$18.50
FNAR001	NARANJA	KG	\$8.00
FPAP001	PAPAYA	KG	\$24.00
FPER001	PERA	KG	\$44.00
FPIÑ001	PIÑA	KG	\$15.00
FPLA001	PLÁTANO MACHO	KG	\$20.00
FPLA002	PLÁTANO TABASCO	KG	\$16.00
FSAN001	SANDÍA	KG	\$12.00
FTUN001	TUNA VERDE	KG	\$18.00
FUVA001	UVA SIN SEMILLA	KG	\$73.50
VACE001	ACELGA	KG	\$10.00
VAGU001	AGUACATE	KG	\$44.00
VAJO001	AJO	KG	\$79.00
VBET001	BETABEL	KG	\$15.00
VBRO001	BROCOLI	KG	\$17.00
VCAL001	CALABAZA ITALIANA	KG	\$20.00
VCEB001	CEBOLLA	KG	\$13.00
VCHA001	CHAYOTE SIN ESPINAS	KG	\$18.00
VCHI001	CHICHAROS	KG	\$28.00
VCHI002	CHILE POBLANO	KG	\$25.00
VCOL001	COL BLANCA	PIEZA	\$46.00
VEJO001	EJOTE	KG	\$26.00
VELO001	ELOTE	PIEZA	\$7.50
VEPA001	EPAZOTE	MANOJO	\$15.00
VESP001	ESPINACAS	KG	\$15.00
VHIE001	HIERBABUENA	MANOJO	\$16.00
VJIT001	JITOMATE SALADETTE	KG	\$21.00
VLEC001	LECHUGA ROMANA	PIEZA	\$12.50
VNOP001	NOPALES LIMPIOS	KG	\$18.00
VPAP001	PAPA ALFA	KG	\$19.00
VPEP001	PEPINO	KG	\$17.00

  
  
 Ximena Gonzalez E.  


"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"  
**COMITE DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES**

VPER001	PEREJIL	MANOJO	\$16.00
VPOR001	PORO	PIEZA	\$29.00
VTOM001	TOMATE VERDE	KG	\$24.00
VZAN001	ZANAHORIA MEDIANA	KG	\$12.50
UENCO01	ENCENDEDOR PARA ESTUFA	PIEZA	\$53.00
UPAP001	PAPEL ADHERENTE	ROLLO	\$205.00
UPAP002	PAPEL ALUMINIO JUMBO AZTECA	ROLLO	\$516.00
USER001	SERVILLETAS PÉTALO 500 PIEZAS	PAQUETE	\$51.00
UTOA001	TOALLAS DE PAPEL PARA COCINA	ROLLO	\$16.00
AAMA001	AMARANTO	KG	\$125.00
XSAL003	SAL CON AJO	KG	\$23.00
CTRO001	TROZOS DE RES	KG	\$182.00
AAVE001	AVENA	KG	\$40.00

(TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.)

**TERCERA. IMPORTE.-** EL MONTO DE LA CONTRATACION OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$ 303,542.38 (TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.) MONTO TOTAL YA QUE NO APLICA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**CUARTA.-ANTICIPO.** PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO NO SE OTORGARA ANTICIPO ALGUNO.

**QUINTA.- PLAZO.-** EL "PROVEEDOR" ENTREGARA LOS BIENES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y HASTA EL 24 DE FEBRERO DEL 2017 O CUANDO SE HAYA FACTURADO LA CANTIDAD DE \$ 303,542.38, LO QUE OCURRA PRIMERO. EN CADA UNA DE LAS ESTANCIAS INFANTILES DEL SISTEMA, SE ENTREGARA EL LISTADO DE DIRECCIONES AL MOMENTO DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO

**SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** EL "PROVEEDOR" ENTREGARA EN ORIGINAL LA (S) FACTURA (S) PARA TRAMITE DE PAGO, EN LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE TESORERIA , CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, DESGLOSANDO EL 16% POR CONCEPTO DE IVA(PARA ESTE CASO NO APLICA EL IVA), MISMAS QUE PARA SU VALIDACIÓN PREVIAMENTE SE REVISARÁN Y COMPARARAN CON LOS BIENES ENTREGADOS, ADEMÁS DE VERIFICAR QUE LLEVEN EN SI EL NUMERO DE CONTRATO, LOS DATOS BIEN ESTABLECIDOS DE LOS BIENES POR CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PRECIO UNITARIO, SUBTOTAL;EMITIENDOSE A NOMBRE DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SMD850716K32 LOS PAGOS SERÁN EFECTUADOS 15 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES ,EL LUGAR EN EL CUAL SE EFECTUARÁN DICHS PAGOS, SERÁ EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS , UBICADA EN OTUMBA 505, COL SOR JUANA INES DE LA CRUZ, C.P. 50040.

**SEPTIMA.-** LA DEFINICION DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ADQUIRIDOS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE DETERMINADAS ACORDE AL EXPEDIENTE ADQUISITIVO, POR LO QUE EL "PROVEEDOR", SE SUJETARA A LAS MISMAS.

EL PAGO DE LOS BIENES SERÁ DE ACUERDO A LA ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y A LA VALIDACIÓN QUE REALICE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y TESORERIA.

**OCTAVA.-** "EL PROVEEDOR" EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE LOS BIENES ADJUDICADOS SEAN REVISADOS A LA ENTREGA POR UN REPRESENTANTE QUE EL SISTEMADESIGNE.

  
  
 Ximena Gonzalez E.  


2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917  
COMITE DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES

**NOVENA.-** EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LA CONTRATACION REQUERIDA POR EL "SISTEMA" CUMPLA DE ACUERDO A LAS NORMAS DE CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y CONSTATAR QUE LA ADQUISICIÓN ADJUDICADA SATISFACE AMPLIAMENTE LOS REQUISITOS INDICADOS.

**DÉCIMA.-** EL "PROVEEDOR" EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE EL "SISTEMA", DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS CON QUE CUENTE, EFECTÚE EL PAGO DE LAS FACTURAS Y ESTO NO SERÁ MOTIVO PARA QUE EL "PROVEEDOR" SUSPENDA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA.-** DE LAS GARANTIAS.- EL "PROVEEDOR" REALIZARA UN OFICIO EN EL QUE SE COMPROMETE CON EL SISTEMA A ENTREGAR LOS BIENES AL SISTEMA EN TIEMPO Y FORMA.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL "SISTEMA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, TODO O EN PARTE, LA CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACION DE LOS BIENES POR CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE NO SEAN POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR". PARA LO CUAL EL "SISTEMA" NOTIFICARÁ TAL CIRCUNSTANCIA POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA EMISIÓN A LA DECISIÓN QUE EN ESE SENTIDO TOMÉ EL "SISTEMA" SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE MOTIVAN DICHA DETERMINACIÓN, FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LA ENTREGA; ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE EL "PROVEEDOR", DEBE DE CONSIDERAR, DEBIENDO CONSTATAR LO ANTERIOR EN UN ACTA QUE AL EFECTO SE LEVANTE.



CUANDO LA O LAS SUSPENSIIONES DEL PRESENTE CONTRATO SE DERIVEN DE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, NO SE GENERARÁ NINGÚNA RESPONSABILIDAD PARA LAS "PARTES", DEBIENDO ÚNICAMENTE FORMALIZAR DICHA SITUACIÓN MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA.

ASÍ MISMO EL "SISTEMA", PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DEL PROGRAMA EN LA QUE SE REQUIERA LA ADJUDICACION DE LOS BIENES, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PREJUICIO GRAVE AL "SISTEMA" O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LA ADJUDICACION DE LOS BIENES DEBIENDO ELABORAR EL ACTA QUE CORRESPONDA. LAS "PARTES" EN ESTE CASO, APLICARÁN LAS REGLAS QUE CORRESPONDAN, QUE PARA EL CASO DE SUSPENSIÓN SE ESTABLECIERON, EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN.

Ximena González E.

EN EL CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SEA DADO POR VENCIDO DE MANERA ANTICIPADA, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN POR EL "SISTEMA" OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL BASTANDO PARA ELLO, QUE EL "SISTEMA" OTORQUE AL "PROVEEDOR" GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; EN TANTO QUE SI EL "PROVEEDOR" ES QUIEN DECIDA DAR POR VENCIDO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, POR ALGUNA CAUSA QUE SE DERIVE DE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, QUE LE IMPIDA CONTINUAR CON EL SUMINISTRO DE LO CONTRATADO DEBERÁ OBTENER DEL "SISTEMA" LA APROBACIÓN DE SU SOLICITUD, EN CASO DE QUE ÉSTE NO LO AUTORICE, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO COMPETENTE A LA JURISDICCIÓN QUE CORRESPONDA AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.



EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR" UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN POR EL "SISTEMA", DEBERÁ NOTIFICAR AL "PROVEEDOR" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA EMISIÓN DE LA DECISIÓN QUE EN ESE SENTIDO TOMÓ EL "SISTEMA"; LA RESCISIÓN EN ESTE CASO OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL BASTANDO PARA ELLO, QUE EL "SISTEMA", LE OTORQUE AL "PROVEEDOR" GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEBIENDO ELABORAR EL ACTA QUE CORRESPONDA; EN TANTO QUE SI EL "PROVEEDOR" ES QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE



2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917  
**COMITE DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES**

ACUDA ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EL "SISTEMA", DE FORMA PRECAUTORIA Y DESDE EL INICIO DE LA FECHA EN QUE LE NOTIFIQUE A EL "PROVEEDOR" SU DETERMINACIÓN DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LA ADJUDICACION DEL BIEN AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS.

EN EL CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA, O BIEN RESCINDIDO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA PRESENTE CLÁUSULA, EL "PROVEEDOR", ESTÁ OBLIGADO A DEVOLVER AL "SISTEMA", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE EL "SISTEMA" LE HUBIERE ENTREGADO.

**DECIMA TERCERA.-** EL PRECIO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS SERA FIJO DURANTE EL LAPSO DE TIEMPO QUE ABARQUE ESTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA CUARTA.-PROHIBICIÓN PARA SUBCONTRATAR.-** EL "PROVEEDOR" NO PODRA SUBCONTRATAR TOTAL O PARCIALMENTE LA ENTREGA DE LOS "BIENES" SALVO QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DEL "SISTEMA" CASO EN EL CUAL EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERA CON LAS PERSONAS QUE SUBCONTRATEN. LOS SUBCONTRATISTAS NO TENDRÁN NINGUNA ACCIÓN O DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DEL "SISTEMA".

ASÍ MISMO EL "PROVEEDOR" NO PODRÁ EN NINGÚN CASO, CEDER A TERCEROS EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO DE LAS FACTURAS DEL IMPORTE DE LA ADQUISICION DE LOS BIENES . SI EL "PROVEEDOR" DECIDE CEDER A PERSONA ALGUNA SUS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO AL "SISTEMA" SU CONSENTIMIENTO, QUIEN RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE DICHA SOLICITUD.

SI CON LA SESIÓN ANTES REFERIDA SE ORIGINA UN RETRASO EN PAGO A FAVOR DE LA ADJUDICACION DEL BIEN NO PROCEDERÁ PAGO ALGUNO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".

**DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** CUANDO POR ATRASO SIN CAUSA JUSTIFICADA, EN LA FECHA DE LA ADJUDICACION DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, POR PARTE DEL "PROVEEDOR" EL "SISTEMA" REALICE GASTOS EXTRAORDINARIOS, ÉSTOS SERÁN A CARGO DEL "PROVEEDOR".

PARA EL CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO REALICE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO INDICADO, EN LA CLÁUSULA QUINTA, O DENTRO DEL CONVENIO MODIFICATORIO QUE LAS "PARTES" ACUERDEN PARA SU PRORROGA, SE ESTIPULA CON PENA CONVENCIONAL, EL PAGO DE LA CANTIDAD DE DINERO QUE RESULTE APLICAR UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A 1% (UNO POR CIENTO), CALCULADOS SOBRE EL IMPORTE DE LOS "BIENES" PENDIENTES POR ENTREGAR, POR CADA DIA NATURAL QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA QUE SE VENCIO EL PLAZO, DICHA PENA NO PODRÁ SER MAYOR AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, SERÁN DEDUCIDAS DE LOS PAGOS QUE EL "SISTEMA" DEBA HACER AL "PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL "PROVEEDOR".



Ximena González E.



**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"  
COMITE DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES**

PARA EL CASO DE DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR", EL "SISTEMA" TOMARA LAS PREVISIONES NECESARIAS ASÍ COMO REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO CONSIDERE PROCEDENTES, PARA LA OPORTUNA ADJUDICACION DE LOS BIENES INDEPENDIENTEMENTE DEL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESPECIFICADAS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, EL "SISTEMA" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SEXTA.- DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES POR PARTE DEL "PROVEEDOR", MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA, HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA CONTRALORIA SOBRE LAS PENALIZACIONES QUE DEBERAN SER APLICADAS.

DÉCIMA SEPTIMA.- INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE EL "SISTEMA" EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA APLICARÁ UNA SANCIÓN DE 30 A 3,000 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA AL "PROVEEDOR" CUANDO INFRINJA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA "LEY" Y EN EL "REGLAMENTO" PERO ADEMÁS POR EL:

- A. INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- B. EL "PROVEEDOR" QUE NO FIRME EL CONTRATO Y/O PEDIDO ADJUDICADO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.
- C. INCUMPLA EN LAS FECHAS DE ENTREGA PACTADAS.
- D. QUE LA ADJUDICACION DE LOS BIENES, NO CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD CONVENIDAS EN EL CONTRATO Y OFERTADAS EN EL PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES SEÑALADAS EL "SISTEMA" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PREVIA GARANTIA DE AUDIENCIA SE PROCEDERÁ A SU INHABILITACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- LAS "PARTES" CONVIENEN COMO CAUSALES DE RESCICIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL "SISTEMA" LAS SIGUIENTES:

- I. CUANDO EL "PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES ADJUDICADOS SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- II. SI EL "PROVEEDOR" NO ENTREGA LA GARANTIA ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA.
- III. CUANDO EL "PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES ADQUIRIDOS SIN QUE CUENTEN CON LA CALIDAD SOLICITADA POR EL "SISTEMA".
- IV. CUANDO EL "PROVEEDOR" SEA DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- V. CUANDO EL "PROVEEDOR" SUSPENDA LA ENTREGA DE LOS BIENES POR CONFLICTOS LABORALES.
- VI. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PROVEEDOR" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS Y EN EL CASO DE QUE EL "SISTEMA" OTE POR LA RESCICIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PRIMERO CITADO, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS.

DÉCIMA NOVENA.- EL "PROVEEDOR" ES EL ÚNICO PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CONSEQUENTEMENTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE ORIGINEN POR TAL VÍNCULO LABORAL, POR LO QUE EL "SISTEMA" ES TOTALMENTE AJENO A ESTA RELACIÓN DE TRABAJO.

VIGESIMA.- EL "SISTEMA" DESIGNARÁ COMO SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACION AL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- EL "PROVEEDOR" CUIDARA QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SEA LA ADECUADA, SUJETANDESE EN LO QUE CORRESPONDA A LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EL "SISTEMA" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE INSTRUMENTO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CONTRAVENCIÓN A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES O POR DISPOSICIONES EN LAS LEYES QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ESTE.

Ximena Gonzalez E.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"  
**COMITE DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES**

**VIGÉSIMA TERCERA.-** LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE TODO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGISTRARÁ POR LO SUPUESTO EN LA "LEY" Y EN EL "REGLAMENTO"

**VIGÉSIMA CUARTA.-** CUALQUIER CONFLICTO QUE SURTIERE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, LAS "PARTES" SE SOMETERÁN A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN EL ESTADO DE MÉXICO; A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN COMPETENTES UBICADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE LAS "PARTES" RENUNCIAN AL FUERO QUE POR CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUEDA CORRESPONDER.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** LAS "PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE IMPLICAR SU NULIDAD Y QUE LAS DEMÁS PRESTACIONES QUE SE RECIBEN SON DE IGUAL VALOR, POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE LA LEY PUDIERA OTORGARLES A SU FAVOR, POR ESTE CONCEPTO.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y CONFORME CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL EN TOLUCA, MÉXICO, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

POR "EL SISTEMA"

**DIF**  
Sistema Municipal para el Desarrollo  
Integral de la Población de Toluca

SUBDIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN  
Y TESORERÍA

LA JORGE SEBASTIAN PEÑA

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA Y APODERADO LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"

Ximena Gonzalez E-  
C. XIMENA GONZALEZ ESPINOZA

TESTIGOS

**DIF**  
Sistema Municipal para el Desarrollo  
Integral de la Población de Toluca

DEPARTAMENTO  
DE ADQUISICIONES

P.L.A.E. NEFRIS PATRICIO VILLAVICENCIO  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ

**DIF**  
Sistema Municipal para el Desarrollo  
Integral de la Población de Toluca

DIRECCIÓN

L.EN PSIC. GUILIBALDO HERNANDEZ CAMPUZANO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

NOTA: ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO: SMDT/CASAE/AD-ADQ-028/RP/2017/17, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA Y LA PERSONA FISICA C. XIMENA GONZALEZ ESPINOZA EN FECHA 05 DE DEL AÑO 2017.